

**HOJA RESUMEN DE DATOS**

**OBRAS: " ADECUACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL MANANTIAL DE LOIZU Y ABASTECIMIENTO EN ALTA EN AINTZIOA Y LOIZU (VALLE DE ERRO)"**

<b>CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</b>		
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>PROYECTOS DE: ADECUACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL MANANTIAL DE LOIZU Y ABASTECIMIENTO EN ALTA EN AINTZIOA Y LOIZU (VALLE DE ERRO)</b>	
<b>PRESUPUESTO DE LAS OBRAS</b>	<b>BASE</b>	<b>199.931,60 euros</b>
	<b>21%IVA</b>	<b>41.985,64 euros</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>241.917,24 euros</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>3 MESES</b>	
<b>TRAMITACION</b>		
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO</b>	
<b>TRAMITACIÓN</b>	<b>ORDINARIA</b>	
<b>FIANZA PROVISIONAL</b>	<b>2% DEL PRECIO DE LICITACION: 4.398,73 euros</b>	
<b>GARANTIA DEFINITIVA</b>	<b>4% DEL PRECIO DE ADJUDICACION: 9.676,68 euros</b>	
<b>REVISION DE PRECIOS</b>	<b>NO HAY</b>	
<b>EXAMEN DEL PROYECTO TÉCNICO</b>		
Depósito de documentación para su examen y obtención de copias proyecto LUGAR	<b>REPRONET24, c/ Remiro de Goñi 31010 Pamplona, teléfono 948189216</b>	
<b>PRESENTACIÓN OFERTAS</b>		
<b>LUGARA Y FECHA DE PRESENTACIÓN OFERTAS</b>	<b>En Secretaría municipal del Ayuntamiento del Valle de Erro (Ctra. Francia s/n-Lintzoain) hasta las 14 h. del martes día 22 de noviembre de 2016</b>	
<b>FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS</b>	<b>En las oficinas municipales del Ayuntamiento del Valle de Erro a las 13 h. del día 25 de noviembre de 2016</b>	

# **OBRA: "ADECUACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL MANANTIAL DE LOIZU Y ABASTECIMIENTO EN ALTA EN AINTZIOA Y LOIZU (VALLE DE ERRO)"**

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del contrato la ejecución de las obras correspondientes al proyectos: **ADECUACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL MANANTIAL DE LOIZU Y ABASTECIMIENTO EN ALTA EN AINTZIOA Y LOIZU (VALLE DE ERRO)**, contenidas en el Proyecto redactado por el equipo Técnico Eunate Compañía de Ingeniería S.L. cuyo código CPV de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 6/2006 es 45000000

## **2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE euros y VEINTE céntimos (241.917,24 euros)**, en la que se consideran **incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%IVA)**, existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato. Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

## **3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto de importe inferior al umbral comunitario conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

## **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán contratar con este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Además no deberán mantener deuda tributaria con esta administración.

A la licitación podrán concurrir licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Los contratistas que participen conjuntamente responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

## **5.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

Para poder presentar proposiciones será requisito indispensable que el licitador acompañe a la oferta el justificante de haber depositado fianza provisional por un importe equivalente al 2% del presupuesto del contrato, IVA incluido, por importe de 4.838,34 euros, constituida en cualquiera de las formas previstas en el art. 53 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siendo retenida al adjudicatario.

Esta garantía será incautada a aquél que resultando adjudicatario no formalice el contrato de obra correspondiente.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, cuya cuantía ascenderá al 4% del presupuesto de adjudicación, con IVA. De este importe se deducirá la garantía provisional.

Esta garantía definitiva podrá constituirse, asimismo, en cualquiera de las formas previstas en la el art. 53.2 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos. En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor del Concejo y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser cancelado sin la autorización del Ayuntamiento del Valle de Erro"

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Las garantías podrán ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista conforme a lo previsto en el artículo 125.3. de la Ley Foral de Contratos Públicos.

## **6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Los licitadores deberán presentar 3 SOBRES cerrados, indicando en cada uno de ellos el nombre de la obra y la identificación de la empresa, y conteniendo cada uno de ellos la documentación que a continuación se refleja:

### **6.1. SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1. Declaración responsable del licitador, conforme al Anexo IV.

2. Documentos relativos a la justificación de la solvencia económica y financiera:

- Informe de solvencia emitido por instituciones financieras, en el que se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

- Justificante y el recibo de pago, vigente, de la póliza de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 400.000 euros señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil básica, explotación, inmobiliaria, subsidiaria y post-trabajos que cubra como mínimo el tiempo de ejecución de la obra y el plazo de garantía comprometido, indicando el capital asegurado por siniestro y año de seguro. Así mismo se certificará la disposición y vigencia de una Póliza de seguro "Todo riesgo construcción" que comprenda el periodo de ejecución de la obra, mantenimiento y con capital asegurado por el importe de la obra.

3. Documentos relativos a la justificación de la solvencia técnica:

- Justificación de haber realizado durante los últimos 5 años, en debidas condiciones, al menos 2 obras similares a la que es objeto de este pliego, todas con importe igual o superior a ésta. Se adjuntarán los correspondientes certificados de buena ejecución.

- La relación de maquinaria, material, equipo técnico y plantilla para ejecutar la obra, indicando expresamente que profesionales van a ser responsables de cada función, se habrá de contar con un mínimo de 15 trabajadores en plantilla, de los cuales dos deberán ser titulados (superiores o medios) debiendo ser suficiente a juicio de la dirección facultativa.

4. El resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

5. Si se trata de empresas que concurren conjuntamente, deberá presentarse un documento que exprese la voluntad de las partes de constituirse en UTE o figura similar en el caso de resultar adjudicatario del contrato, así como los porcentajes de participación.

## **6.2. SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Se incluirá:

- La documentación relativa a los aspectos puntuables indicados en los artículos 7.A, 7.C y 7.D de este pliego

- Declaración sobre minusválidos de la empresa y sobre trabajadores eventuales, de conformidad con el anexo V.

Se presentará original en papel, en formato UNE A4 encuadernado. Se presentará además de la copia en formato papel, una copia en formato informático (CD-RON o DVD con un único archivo en formato PDF) Todas las páginas deberán ir numeradas, con separadores entre los apartados.

## **6.3. SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**Proposición económica** en la que se haga constar la cantidad por la que el licitador se compromete a ejecutar el objeto del contrato, esto es, la totalidad de la obra.

Dicha proposición económica deberá desglosarse por cada Proyecto y ajustarse íntegra y estrictamente a la redacción que figura, como modelo, en el anexo I de este pliego.

Siempre que en el texto de este pliego o en el de la documentación presentada por quienes concurren al procedimiento de selección se haga alusión a las cuantías del contrato se entenderá que en los mismos está incluido el IVA, salvo indicación expresa en contrario.

Toda propuesta que incluya datos económicos con coeficientes de oferta en los sobres 1 o 2 será excluida automáticamente.

Los tres sobres se presentarán en el registro del Ayuntamiento del Valle de Erro antes de la fecha y hora límite indicadas en el anuncio y/o Hoja de Resumen de Datos.

Podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta por fax (948 790477) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el pliego. Transcurridos, no obstante, cuatro días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

## **7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la adjudicación del procedimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con sus correspondientes ponderaciones:

- A. Valor Técnico de la oferta..... Entre 0 y 40 puntos
- B. Oferta económica..... Entre 0 y 40 puntos
- C. Plan de Aseguramiento de la Calidad y Gestión de RCDs..... Entre 0 y 10 puntos
- D. Ampliación Plazo de Garantía y post-construcción..... Entre 0 y 10 puntos

### **A. Valor técnico de la oferta (de 0 a 40 puntos)**

Se valorará:

1.-(0-15 pts) Análisis de la problemática de ejecución de la obra y medidas que se plantean para su resolución. Se incluirá:

Mejoras que se propongan por el ofertante, del proyecto en sí u otras mejoras para un mejor cumplimiento del objetivo de las obras

Previsión de subcontratas.

Instalaciones de obra

Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios.

2.- (0-2 pts) Indicación de la empresa de instalaciones del bombeo y electricidad

3.- (0-15 pts) Conocimiento de la obra. Interferencias y terminaciones de la obra ya ejecutada  
Seguimiento y control de afecciones (tráfico, accesos., etc.)

Puesta en servicio y pruebas.

Otros aspectos que el licitador considere de importancia para el correcto desarrollo de la obra.

4.- (0-8 pts) Planificación y organización de la obra. Se incluirá:

- Plan de obra con plazos parciales y totales, y valoración elaborada con precios de proyecto, sin coeficientes de oferta, del importe previsto de certificaciones mensuales y a origen.

- El programa de trabajo se expresarán las fechas de inicio y final de las actividades, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

- El plazo de ejecución de las obras no podrá sobrepasar el establecido como máximo en este pliego.

Documento explicativo y justificativo del plan de obra propuesto, incluyendo descripción de las actividades, tipos, rendimientos y duración, vínculos entre ellos, ubicación en el tiempo, calendario de trabajo y plazos finales propuestos.

Organización de la maquinaria y mano de obra dispuesta para garantizar el plan de obra de acuerdo al proceso constructivo previsto.

Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles.

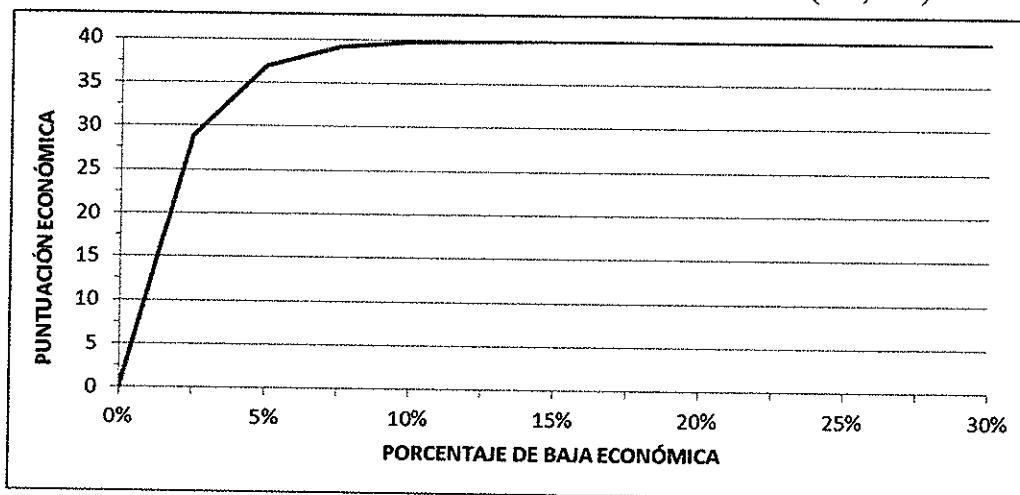
Para el valor técnico de la oferta se limitará la extensión del documento a 30 pág. A4+2 pág. A3 o similar para los diagramas de Gantt. El uso de A3 adicionales computarán como 2 A4.

### B. Oferta económica (de 0 a 40 puntos)

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido.

La puntuación de la oferta económica se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{FORMULA PUNTUACIÓN ECONÓMICA } P = 40 * (1 - 0,6^B)$$



$$P = 40 * (1 - 0,6^B)$$

P = PUNTUACIÓN ECONÓMICA

B = % DE BAJA ECONÓMICA RESPECTO PRESUPUESTO

### C. Plan de Aseguramiento de la Calidad y Gestión RCDs (de 0 a 10 puntos)

Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales y de unidades de obra, actividades de inspección y ensayo, etc. que quedarán incluidas y asumidas por el contratista dentro de la oferta (extensión máxima 5 pag.)

Se incluirá un plan de Gestión de RCDs específico para la obra, con identificación de residuos según código, cantidades, acciones de revalorización o retirada a gestor autorizado, etc. que quedarán incluidas y asumidas por el contratista dentro de la oferta (extensión máxima 5 pag.).

### D. Ampliación plazo de garantía y Servicio post-construcción (de 0 a 10 puntos)

Se valorará si lo hubiera un aumento del plazo de garantía base (3 años) a razón de 2,5 puntos por año adicional, hasta un máximo de 3 años adicionales (3+3). En su caso descripción del servicio post-construcción que el licitador se compromete a realizar. El aumento del plazo de garantía conllevará la retención del aval definitivo durante la totalidad del periodo ofertado.

#### Criterios generales de puntuación.

La puntuación se considerará con dos decimales.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

## **8.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

La mesa de contratación estará formada por:

- El Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Erro
- 2 Concejales del Ayuntamiento del Valle de Erro
- El Técnico Director de las obras
- La Secretaria del Ayuntamiento del Valle de Erro

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en sesión no pública, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre 1 para comprobar que se reúnen las condiciones para ser admitido al procedimiento y a la apertura de la propuesta técnica con el fin de adjudicar los puntos de los criterios de adjudicación mediante la aplicación de los criterios establecidos en el punto 7 de este pliego.

En los casos en que la documentación administrativa sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a los licitadores para que completen o subsanen los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos cinco días.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables o no acreditase convenientemente los requisitos de solvencia técnica, se rechazará la proposición.

## **9.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS**

La Mesa de Contratación, en acto público, efectuará la apertura de las proposiciones económicas admitidas en el lugar y fecha que se anuncié en el correspondiente anuncio de licitación. :

En este acto se informará sobre el resultado de la apertura de los SOBRES 1 y 2.

## **10.- ADJUDICACIÓN**

A la vista de las ofertas económicas presentadas, y mediante la aplicación de los criterios establecidos en el este pliego, la mesa de contratación establecerá la valoración final del procedimiento, elevando al Órgano de contratación las proposiciones económicas, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el punto 7 de este Pliego, siempre que ésta resulte susceptible de normal cumplimiento, o declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

## **11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que sean inferiores en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, el Ayuntamiento antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá razonadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

Son circunstancias que justifican, entre otras, la admisibilidad de la oferta presentada:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de construcción, el procedimiento de fabricación de los productos o la prestación de servicios.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar las obras, suministrar los productos o prestar los servicios.
- d) El respeto de las disposiciones relativas a la protección y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

## **12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez decidida la adjudicación, se notificará al adjudicatario para la formalización del oportuno contrato, que deberá formalizarse dentro de los QUINCE días naturales siguiente a la citada notificación.

En el contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin de la obra.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá constituir a disposición del Concejo la garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación, que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 95 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor del Concejo y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización del Concejo".

Además, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

### **a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica**

\_ Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

\_ Si el licitador fuese una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

\_ En el caso de que el adjudicatario fuese una U.T.E. o figura similar, esta deberá estar constituida como tal mediante escritura pública previamente a la formalización del contrato.

### **b) Obligaciones tributarias.**

\_ Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal.

\_ Certificado expedido por la Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal que refleje el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El certificado deberá haber sido expedido con una antelación máxima de 6 meses a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Certificado expedido por la Seguridad Social que refleje el cumplimiento íntegro de las obligaciones de ingreso de las correspondientes cuotas. El certificado deberá haber sido expedido con una antelación máxima de 6 meses a la fecha de formalización del contrato.

d) Cuestionario relativo a la organización de la prevención de riesgos laborales debidamente cumplimentado (anexo III).

### **13.- FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS**

La función genérica de la Dirección facultativa es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en el contrato con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a las obras en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en las obras directa o indirectamente.

La Dirección facultativa podrá exigir a la empresa constructora la sustitución de unos trabajadores, por otros, que por su actitud entorpezcan, de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras. Esta potestad es extensiva a toda la relación con las posibles empresas subcontratadas.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

### **14.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**

Como representante del contratista a todos los efectos, se constituirá el Jefe de obra. Dicho Jefe de obra será designado por el contratista en su proposición. El Jefe de obra deberá tener la titulación adecuada así como experiencia acreditada en trabajos similares. Este representante del contratista deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento del Director, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia, quien además deberá contar con la aprobación del Director de obra. Con anterioridad al inicio de la obra el contratista deberá comunicar el domicilio de su representante.

El representante del contratista tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

### **15.- OFICINA DE OBRA**

El adjudicatario habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

En esa oficina el adjudicatario tendrá siempre una copia de todos los documentos del proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutorios de los de proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección facultativa así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

### **16.- LIBRO DE ÓRDENES Y LIBRO DE INCIDENCIAS**

En la oficina de obra del contratista, existirá también un "Libro de órdenes de control de obra" facilitado por la Dirección facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos. Este libro se abrirá en la de fecha de comprobación del replanteo y se cerrará una vez comprobado el correcto estado de la obra, a la finalización del periodo de garantía.

La Dirección facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

El contratista deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del Libro de control será causa suficiente de resolución del contrato.

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud un Libro de Incidencias, conforme a las disposiciones del Art. 13 del R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre.

### **17.- VIGILANCIA DE LA OBRA**

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado por el Concejo para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

### **18.- DE LOS OPERARIOS**

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias, incluso aunque se trate de trabajadores de empresas subcontratadas.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente el representante del contratista durante las horas hábiles, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

### **19.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ENTREGARSE AL CONTRATISTA**

19.1. Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

19.2. Aprobación del plan de seguridad y salud. El contratista debe entregar a la Administración, en el plazo de 15 días naturales desde la firma del contrato, el plan de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

El plan de seguridad y salud deberá de ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación.

### **20.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

Se procederá llevar a cabo sobre el terreno, por el Director de la obra, la comprobación del replanteo de la misma y sus distintas partes en presencia de un representante del contratista, extendiéndose acta de replanteo de dicha comprobación.

Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento de contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del Director de la obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

### **21.- INICIACIÓN Y PLAZO DE LAS OBRAS**

Por consiguiente, de acuerdo con la base anterior, las obras deberán comenzarse dentro del la primera quincena tras la comprobación de replanteo, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo de TRES MESES para la ejecución de la obra, cumplido el cual las obras deberán estar totalmente terminadas.

Si, no obstante haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto, el director decidiera la iniciación de las obras, el contratista estará obligado a iniciarlas.

### **22.- RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El Adjudicatario habrá de ejecutar en su totalidad las obras, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo establecido en la cláusula anterior.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles:

- Notificación fehaciente por parte del contratista al Ayuntamiento o a la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.

### **23.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Las obras se desarrollarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas así como a los documentos técnicos que sirvan de base al contrato, y conforme a las instrucciones que sean dadas por la Dirección Técnica, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que este Pliego otorga al Ayuntamiento.

Será potestativo de la Dirección señalar la forma de ejecución de las obras y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto de otras por el simple hecho de que a su juicio se considera más conveniente su realización.

### **24.- REPLANTEOS DE DETALLE**

El Director de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

## **25.- EQUIPOS DE MAQUINARIA**

El contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos y, en todo caso como mínimo, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos, cuando así lo ordene la Dirección de la obra.

## **26.- MATERIALES**

El contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante, el empleo de cualquier material y producto en obra debe:

a) Contar con la aprobación del Director de obra, quien podrá solicitar la información que considere oportuna para establecer su idoneidad, requerir el certificado de producto de un organismo certificador acreditado por ENAC y certificado del sistema de aseguramiento de la calidad de la empresa proveedora, todo lo cual sin detrimento de los ensayos de aceptación del producto que pudieran encargarse a un laboratorio acreditado.

El contratista asumirá a su cargo cuantos gastos se originen por la solicitud de información o de ensayos, independientemente del resultado positivo o negativo de los mismos.

## **27.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES**

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de tal forma que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo, en todo caso, las instrucciones de la Dirección.

## **28.- RETIRADA DE MATERIALES**

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

## **29.- TRABAJOS DEFECTUOSOS**

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, o aun haciéndolo, los materiales no fueran de la calidad requerida, se advirtieran vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista, salvo en el caso de que se hubieran realizado por presumir la Dirección de obra la existencia de vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede aceptar las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

Ni el hecho de que la Dirección hubiera examinado la obra durante su construcción, así como los materiales, ni la inclusión de partes de obra en las certificaciones eximen de responsabilidad al contratista.

## **30.- CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

El contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a su conservación, a su costa, hasta el transcurso del período de garantía.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuera necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deberán ser previamente autorizados por el Director de la obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director de obra ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

### **31.- PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

LLUVIAS.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje.

HELADAS.- Si existiese riesgo de que se produzcan heladas, el contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por sus efectos. Las partes de obra dañadas se levantarán y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que señale el proyecto o lo que ordene, en su caso, el Director de la obra.

El contratista responderá de los daños producidos por los agentes atmosféricos hasta que se haya cumplido el período de garantía.

### **32.- SEGURIDAD Y SALUD**

#### **32.1.- Seguros**

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social, Prevención de riesgos laborales, y cuanta normativa sea de aplicación, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, el adjudicatario deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos, de cobertura suficiente.

#### **32.2.- Seguridad y Salud en Obras**

La empresa contratista deberá dar estricto cumplimiento al conjunto de disposiciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, especialmente las indicadas en los Art. 7 y 11 del R.D.

### **33.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista será responsable, durante la ejecución de la obra, de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios dañados deberán ser reparados a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados, compensando, asimismo, a los perjudicados.

El contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con la cobertura suficiente para poder afrontar cualquier eventualidad, que por su actuación, omisión o negligencia, surja en el desarrollo del presente contrato.

#### **34.- CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, mares, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

#### **35.- CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES**

El contratista estará obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las que hubieran de establecerse aún cuando el citado Pliego no las hubiera recogido.

#### **36.- PRECIOS CONTRADICTORIOS**

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, Precios Contradictorios entre el Adjudicatario y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del Cuadro de Precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto.

#### **37.- EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y AYUDA A OTROS GREMIOS**

Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección Facultativa o su representante autorizado de partes diarias con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono.

Sin dicha firma de conformidad el Adjudicatario no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que en su caso dictamine la Dirección Facultativa.

#### **38.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Los precios contratados se entienden fijos y no serán objeto de revisión. Por tanto el Adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los precios fijados en el Presupuesto ni modificación en las condiciones del Contrato, pues este se hace a riesgo y ventura del Adjudicatario.

#### **39.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA**

Será por cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos de cualquier tipo, salarios, seguros sociales, materiales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, la Comunidad Foral o el Municipio, etc. que pesen sobre el contrato o sobre el objeto del mismo, aún cuando algunos de ellos puedan ser repercutibles.

Específicamente, son de cuenta del contratista todo tipo de gastos necesarios para la ejecución de la obra de acuerdo a las condiciones del contrato, y en particular el pago de la compra de materiales, suministros, y trabajos efectuados por empresas subcontratadas.

Únicamente los gastos de permisos, gestiones y autorizaciones administrativas que se precisen serán por cuenta del Ayuntamiento.

#### **40.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA**

El Adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, previa la conformidad emitida por la Dirección Facultativa acerca de las mediciones correspondientes, de

acuerdo con los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o que establezca la Dirección Facultativa.

Los Precios de abono serán los que figuran en el proyecto correspondiente, aplicándoles el coeficiente de Baja de la adjudicación, si existiera, y el porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial del proyecto correspondiente. Sobre ello se cargará el importe correspondiente al IVA

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

#### **41.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

Las penalizaciones por incumplimiento de los plazos, total o parciales, establecidos para la ejecución del contrato se graduarán en atención al presupuesto del mismo con arreglo a la escala recogida en el art. 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **42.- RECEPCIÓN**

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección de Obra y el Adjudicatario.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección de Obra las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas por el Director al Adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro de un determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras. Si el adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la garantía por no terminar las Obras en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) el adjudicatario entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la Recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al Acta de Recepción se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por el Adjudicatario, el Concejo podrá aprobarla de oficio.

#### **43.- PERIODO DE GARANTÍA**

El período de garantía será de TRES AÑOS, contando a partir de la recepción, siendo de cuenta del Adjudicatario la conservación de la obra y la subsanación de las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo al adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la garantía.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por el Contratista de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

A la finalización del periodo de garantía de la obra, y una vez comprobado por la Dirección Facultativa el perfecto estado y funcionamiento de la misma, se procederá a la devolución de las Garantías depositadas por el adjudicatario.

#### **44.- PRÓRROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA**

Si al proceder al reconocimiento a la finalización del periodo de garantía, alguna parte de la obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará el período de garantía hasta tanto la obra esté en perfectas condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

#### **45.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de pedir al contratista, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquel por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, suministros o subcontrataciones, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos pagos, El Ayuntamiento aplazará la fecha de devolución de la garantía definitiva, hasta que hayan sido satisfechos.

#### **46.- CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato únicamente podrán ser cedidos a un tercero cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

En ningún caso podrán cederse los contratos adjudicados mediante procedimiento restringido o negociado. Asimismo, para que tal cesión tenga lugar es necesario el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 111 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

#### **47.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Podrán ser causa de resolución automática del contrato, sin necesidad de ningún trámite judicial, y con incautación de la garantía, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- b) El incumplimiento notorio del plan de obra aprobado por la Dirección de Obra y/o del plazo, de no mediar causa de fuerza mayor.
- c) La constatación por parte del Concejo, que, en el caso de ser adjudicataria una U.T.E., la empresa que estuviera ejecutando mayoritariamente las obras es aquel integrante de la U.T.E. sin experiencia individual para haber sido adjudicatario del contrato.
- d) La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones emanadas de la Dirección de Obra.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Pliego. El Adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días para subsanar los motivos de incumplimiento que le han sido notificados.
- f) Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato.
- g) Las señaladas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos

La extinción del Contrato faculta al Ayuntamiento para contratar inmediatamente el seguimiento de las obras con un tercero, de tal forma que los trámites legales no impidan el desarrollo de la obra, previo en su caso, el levantamiento de estado de mediciones.

#### **48.- VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN**

En el caso de resolución del contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados a juicio de la Dirección facultativa.

#### **49.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas ante el Ayuntamiento y las de éste ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a tenor de lo dispuesto en la Ley de dicha jurisdicción, o ante el Tribunal Administrativo de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos previstos en el párrafo anterior, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

#### **50.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Es de aplicación lo previsto en los artículos 105 a 109 ambos inclusive de la Ley Foral 6/2006 en lo referente a las modificaciones en las prestaciones que integran el contrato y la suspensión del mismo.

50.1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, siempre que concurren circunstancias imprevistas y dichas prestaciones no puedan separarse del proyecto o contrato inicial sin causar graves inconvenientes al interés público, sin que en ningún caso el importe acumulado de las modificaciones exceda del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

En los casos en que el importe de las sucesivas modificaciones exceda del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato deberá procederse a una nueva licitación en la que se podrá recurrir al procedimiento negociado sin publicidad comunitaria al amparo del artículo 73. 1.c) LFCP.

La modificación del contrato no podrá conllevar la transformación de su objeto.

Las modificaciones que produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de las unidades contempladas en el contrato, siempre que la sustitución se realice entre unidades comprendidas en el mismo, con el límite del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato, serán obligatorias para el contratista.

En los casos de supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando la modificación suponga aumento o sustitución de unidades comprendidas en el contrato y el importe de las mismas exceda del 20 por 100 se ejecutarán por los precios unitarios derivados de la licitación, siempre que exista conformidad del contratista en la prosecución del contrato en estos términos. Las modificaciones en los contratos de concesión de obras públicas y concesión de servicios se regirán por lo dispuesto en este artículo sin perjuicio de la aplicación de sus normas específicas. Las modificaciones del contrato de concesión de obras públicas durante la ejecución de las obras se ajustarán a lo previsto para el contrato de obras.

50.2.- Modificación del contrato con inclusión de nuevas unidades. En los contratos de obras cuando la modificación del contrato suponga la introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios se fijarán mediante negociación entre la Administración y el contratista. De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

En los casos en que el contratista desista de la ejecución de nuevas unidades, la Administración podrá licitar su ejecución mediante procedimiento negociado sin publicidad comunitaria al amparo del artículo 73.1.c) LFCP.

En los contratos de obras no será necesaria la tramitación de un expediente de modificación por inclusión de nuevas unidades en los casos en que el órgano de contratación haya dispuesto en la resolución de adjudicación un crédito global a favor de la unidad gestora, cuyo importe no podrá exceder 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Para la aplicación de dicho crédito global será necesaria la emisión de un informe de la dirección facultativa, que deberá contar con la conformidad del contratista. Dicho informe deberá ser ratificado por la Intervención delegada y por el Director del Servicio del que dependa la unidad gestora del contrato.

La aplicación de dicho crédito global se incluirá en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

No obstante, si con posterioridad se hiciese necesario tramitar una modificación del contrato se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación. En los contratos de suministro y asistencia, cuando la modificación suponga la introducción de unidades nuevas no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios deberán ser fijados en un proceso de negociación. De no mediar acuerdo entre la Administración y el contratista la Administración podrá licitar dichas unidades nuevas a través del procedimiento negociado sin publicidad comunitaria al amparo del artículo 73.1.c).

No obstante, no podrá recurrirse a este procedimiento cuando el importe de las sucesivas modificaciones exceda del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato inicial.

50.3.- Tramitación del expediente de modificación. Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato, el director facultativo de las obras redactará una propuesta acompañada por los informes técnicos y documentos que justifiquen, describan y valoren aquéllas. De la propuesta se dará audiencia al contratista por plazo de cinco días y, previa fiscalización del gasto, el órgano de contratación la aprobará mediante resolución motivada en la que se reajustará, en su caso, el plazo y la garantía.

Cuando la tramitación de una modificación de un contrato de obras exija la suspensión parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, la unidad gestora del contrato podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas de acuerdo con la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente exigirá los siguientes trámites:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra donde figurará el importe máximo estimado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar.
- b) Autorización de la unidad gestora del contrato.
- c) Informe del contratista en el plazo máximo de diez días desde la solicitud.
- d) Certificado de existencia de crédito.

e) Resolución motivada del órgano de contratación.

50.4. Variaciones de unidades que no precisan expediente de modificación. Cuando se produzca aumento en el número de unidades realmente ejecutadas, sobre las previstas en el proyecto de obra o en el contrato inicial, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación.

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumadas a las modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Estas unidades de obra modificadas serán recogidas en el cuadro de precios o bien otras nuevas relacionadas con la construcción de la obra, en cuyo caso habrá que elaborar y aprobar los correspondientes precios contradictorios.

El contratista no tendrá derecho a compensación económica adicional por reducción o ampliación de obra, en los términos expresados, salvo los derivados del abono de la obra realmente ejecutada.

Lintzoain, a 19 de octubre de 2016

EL ALCALDE,

Fdo. Enrique Garralda Erro ,

LA SECRETARIA,

Marisol Ezcurra Irure

Diligencia.- Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Erro, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2016.

Lintzoain, 19 de octubre e 2016

LA SECRETARIA,

ANEXO I

D. .... con D.N.I.  
..... por sí, o en representación de  
.....  
.....con domicilio  
en.....

..... con D.N.I./C.I.F.  
.....enterado del proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de  
condiciones administrativas para la ejecución de las obras de **PROYECTOS DE:  
"ADECUACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL MANANTIAL DE LOIZU Y  
ABASTECIMIENTO EN ALTA EN AINTZIOA Y LOIZU (VALLE DE ERRO)"**, se  
compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados, en la  
cantidad  
de:.....

..... (euros, en número y en letra), que incrementada  
con el importe correspondiente al IVA (21%), supone un total de  
..... (euros, en  
número y en letra), con un porcentaje a la baja del .....%.

Lintzoain, a ..... de ..... de 2016.

Nota: De las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras, y el importe incluyendo el IVA respecto del neto.

## A N E X O III

### IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA:

PERSONA DE CONTACTO:

Tfno:

Fax:

Número de trabajadores en plantilla:

### CUESTIONARIO I.

#### MODELO ORGANIZATIVO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- El empresario asume directamente la actividad preventiva \_
- Trabajadores designados (indique número y adjunte copia del certificado de formación recibida). \_
- Ha concertado la prevención con un servicio externo o una mutua (indique entidad y adjunte copia del contrato).
- Tiene un servicio de prevención propio. (adjunte copia de la acreditación de sus técnicos) \_

### CUESTIONARIO II.

Presente memoria informativa en la que se indique:

- Los resultados de la evaluación de riesgos derivados de su actividad.
- Indicación de un responsable de seguridad.

ANEXO IV

D. .... con D.N.I.  
..... por sí, o en representación de la empresa  
..... NIF  
..... , según proceda, enterado del pliego de cláusulas administrativas  
para el contrato de **PROYECTOS DE: "ADECUACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL  
MANANTIAL DE LOIZU Y ABASTECIMIENTO EN ALTA EN AINTZIOA Y  
LOIZU (VALLE DE ERRO)"**,

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y en el presente pliego.

Que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquella en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que cumple las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es .....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en  
..... a ..... de ..... de 2016

ANEXO V

D. .... con D.N.I.  
.....por si, o en representación de la empresa .....  
.....NIF .....  
con domicilio social en .....según proceda,  
enterado del Pliego de Condiciones para el contrato de **PROYECTOS DE: "ADECUACIÓN  
DE LA CAPTACIÓN DEL MANANTIAL DE LOIZU Y ABASTECIMIENTO EN  
ALTA EN AINTZIOA Y LOIZU (VALLE DE ERRO)"**,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada tiene empleados al siguiente número de trabajadores:

Número total de trabajadores por cuenta ajena que pertenezcan a la plantilla de la empresa, con carácter fijo o eventual, excluidos los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Número total de trabajadores minusválidos que pertenezcan a la plantilla de la empresa con carácter fijo o eventual, excluidos los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

La empresa se compromete a facilitar los datos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

a de de 2.016